

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R.

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

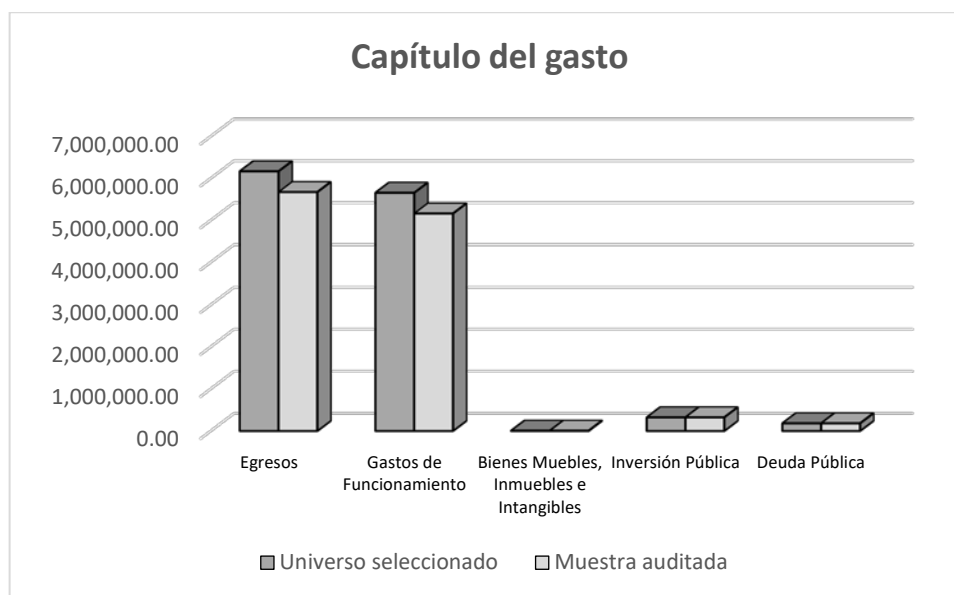
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,857,878.34 y de los egresos por un importe de \$5,673,169.89; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al universo seleccionado representa 66.5%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	5,799,395.79	3,857,878.34	66.5%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 92.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	6,167,876.32	5,673,169.89	92.0%
Gastos de Funcionamiento	5,655,936.93	5,161,230.50	91.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,770.00	5,770.00	100.0%
Inversión Pública	323,810.00	323,810.00	100.0%
Deuda Pública	182,359.39	182,359.39	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 48.0%. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 73.6%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Programa de Acciones y estrategias a realizar para fortalecer el Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó un plan de trabajo, sin embargo, no indica la implementación de medidas y procedimientos para lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que contó con un Reglamento Interno, debidamente publicado, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que contó con un Manual de Organización, que fue debidamente publicado.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que no contó con Manual de Procedimientos, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Organismo cuenta con un Manual de Procedimientos aprobado el 29 de Octubre de 2020, el cual se envía para su publicación el día 5 de Noviembre de 2020, sin embargo, no se obtiene respuesta alguna, por lo cual se solicita nuevamente al Periódico Oficial su publicación con oficio del 5 de Septiembre de 2022, así mismo anexan copias certificadas de los oficios soporte.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de su gestión en la Secretaría General de Gobierno.

Es importante señalar que ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó durante el ejercicio 2021.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del programa de auditoría, que consta de una foja.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia del programa de trabajo, sin embargo, no presentó las guías y procedimientos, por lo que no se solventó.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

10. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre, además que en las actas no se indica el sentido de la votación de los concurrentes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas que sesionó la Junta de Gobierno, en apego a la periodicidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de las actas de la Junta de Gobierno, en apego a la periodicidad que indica la normatividad.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

11. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno carecieron de la firma del Regidor de la Comisión del Agua Potable, del Presidente del Consejo Consultivo, así como del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas debidamente firmadas, que sesionó la Junta de Gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de las actas de la Junta de Gobierno con las firmas correspondientes.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

12. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas que sesionó el Consejo Consultivo, en apego a la periodicidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de las actas del Consejo Consultivo, en apego a la periodicidad que indica la normatividad.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

13. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la sesión ordinaria número 19 de la Junta de Gobierno, del 9 de diciembre de 2020; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de enero de 2021; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

14. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$368,480.54, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$5,799,395.79 y los gastos por \$6,167,876.33, ambos en el momento contable del devengado; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de oficio presentado al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, el 18 de febrero de 2022, el cual cumple los requisitos de normatividad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia de oficio presentado al H. Congreso del Estado, del ejercicio 2021.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

15. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se detectó que no informó de las acciones correctivas que se implementaron en el ejercicio 2021, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020, lo anterior, aunado a que durante el ejercicio 2021, el Organismo presentó nuevamente un balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio presentado al Congreso del Estado de San Luis Potosí, el 18 de febrero de 2022, referente a las acciones correctivas que se implementarán.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el aviso al Órgano Legislativo se realizó de manera extemporánea, por lo tanto no implementaron acciones correctivas durante el ejercicio 2021.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas durante el ejercicio 2021, para atender el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020.

Origen de los recursos

16. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020, para la recaudación de los ingresos por Derechos por el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado a usuarios domésticos.

17. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió apearse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020, para la recaudación de los ingresos por concepto de los de derechos de conexión, de la contratación del servicio de agua potable y el alcantarillado, así como el servicio medido del consumo de agua a los usuarios comercial e industrial que cuentan y no, con medidor, comprobando además que tampoco cobraron los respectivos recargos por el pago extemporáneo, ni accesorios, al haber aplicado cuotas o tarifas de las cuales no se proporciona la información para determinar el cobro correcto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el cobro de los servicios son correctos, acordes la Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia para corroborar que se apegó a la normatividad para el cobro de los servicios.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas para el cobro de los servicios.

18. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020, al registrar otros aprovechamientos, otros ingresos, sin indicar el concepto del ingreso recaudado, ni la base para determinar su cobro correcto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el cobro de los servicios son correctos, acordes la Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia para corroborar que se apegó a la normatividad para el cobro de los servicios.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas para el cobro de los servicios.

19. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre Organismo Operador.

20. Con análisis de la recaudación y del padrón de usuarios del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que: a) omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2021, contó con 4,597 usuarios, de los cuales al 88.4% se les cobró mediante cuota fija, b) en auditoría de campo, se comprobó que tenía en existencia (almacén) 2,208 aparatos medidores sin utilizar y c) registró un decremento en la recaudación por un monto de \$750,738.92, equivalente al 12.0%, con respecto al ejercicio inmediato anterior.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la población no recibe el servicio de agua potable de manera permanente (solo dos veces por semana), de tal forma que un aparato medidor de agua generaría problemas severos por mediciones erróneas; e indican que con respecto al decremento de los ingresos, fue derivado del efecto de que tuvieron los ingresos familiares por la propagación del COVID.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los argumentos que señaló no eximen del cumplimiento de la normatividad, que establece la instalación de aparatos medidores.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano de Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar evidencia de los controles implementados para el manejo, instalación y disposición de los aparatos de medición.

21. El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., obtuvo recursos por \$282,894.00, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODEER), comprobando que omitió presentar el Programa de Acciones Autorizado por la Comisión Nacional del Agua, por lo que no fue posible comprobar si los recursos fueron ministrados de manera oportuna y en todo caso, de las acciones que se llevarían a cabo con este recurso.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Programa de Devolución de Derechos (PRODEER), para el ejercicio 2021, autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia del Programa de Devolución de Derechos 2021.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios personales

22. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

23. El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$2,290,673.00, importe que no presentó un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

24. El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$2,290,673.00, comprobando que devengó y pagó \$2,029,964.84, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$2,456,128.31, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$260,708.16, por debajo del monto aprobado.

25. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

26. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 12 de enero de 2021, así como al manual de remuneraciones y al acuerdo en sesión ordinaria número 19, autorizado por la Junta de Gobierno, mediante sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2020.

27. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató personal de carácter eventual durante el ejercicio 2021.

28. Con el análisis de 15 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

29. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que el Director General, acreditó el título profesional relacionado con la función.

30. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno Municipal, apoya al Organismo, el cual acreditó título profesional, edad, experiencia, etc.

31. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

32. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 6 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral 1 a 15 años y 9, de 16 años o más de servicio, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que próximamente se hará un estudio actuarial sobre el sistema de pensiones que ayuden a mejorar y sanear las finanzas públicas locales y poder contar con un sistema de pensiones para los trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia del fondo ni del estudio actuarial.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar el estudio actuarial correspondiente.

33. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no tuvo servidores públicos que desempeñaran otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

34. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

35. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

36. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

37. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

38. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua para el ejercicio fiscal 2021, en tal razón, no se tuvieron elementos para corroborar que se hubieran destinado recursos al capítulo de Materiales y Suministros, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Programa de Devolución de Derechos (PRODEER), para el ejercicio 2021, autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia del Programa de Devolución de Derechos 2021.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios generales

39. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

40. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

41. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de las oficinas administrativas que ocupa el Organismo y la renta de maquinaria, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

42. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de las pólizas y comprobantes de pago de las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina del periodo de enero a junio de 2021. Asimismo, menciona que existe un adeudo de los meses de julio a diciembre de 2021, por falta de recurso económico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que no presentaron las declaraciones de impuestos de julio a diciembre 2021, por lo que no solventó.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2021.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2021.

43. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre de 2020 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, de los trimestres del ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia del pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, de los trimestres del ejercicio 2021.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

44. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre de 2020 y del primer, segundo, y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del pago de derechos por las descargas de agua residuales, de los trimestres del ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia del pago de derechos por las descargas de agua residuales, de los trimestres del ejercicio 2021.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

45. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro de servicios profesionales, durante el ejercicio 2021.

46. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua para el ejercicio fiscal 2021, en tal razón, no se tuvieron elementos para corroborar que se hubieran destinado recursos al capítulo de Servicios Generales, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio OOAPVR/PMS/201/09/2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Programa de Devolución de Derechos (PRODEER), para el ejercicio 2021, autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia del Programa de Devolución de Derechos 2021.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

47. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recurso en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2021.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

48. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

49. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones realizadas.

50. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de licencias (renovación de la licencia de contpaqi y licencia anual del sistema de facturación), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

51. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de la licencia de contpaqi y licencia anual del sistema de facturación, fue debidamente incorporado al inventario; asignándole una clave para su identificación,

comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: que estuviera instalado y que operó adecuadamente.

52. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

Obra pública y servicios relacionados

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total auditado de \$328,810.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	OOAPVR-PROSANEAR-01/2021	Construcción de colector con tubería de PVC sanitario diámetro 10" serie 20, en la colonia San Benito camino viejo a Gogorrón	328,810.00

Las obras de la muestra de auditoría se ejercieron con Recursos Propios y/o Recursos del Programa de Saneamiento y Aguas Residuales 2021 (PROSANEAR).

53. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS y PROSANEAR 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y la proposición cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria.

54. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS y PROSANEAR 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2021 no se presenta el Registro Único de Contratistas del licitante al que se adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/175/08'2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el Registro Estatal Único de Contratistas en copia certificada del licitante al que se adjudicó la obra del contrato OOAPVR-PROSANEAR-01/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventando el resultado ya que anexó el Registro Estatal Único de Contratistas, toda vez que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

55. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS y PROSANEAR 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta contrato.

56. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS y PROSANEAR 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número: OOAPVR-PROSANEAR-01/2021 el contrato no está debidamente formalizado con las rúbricas de todos los que en él intervinieron y no contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables ya que no menciona lo referente a la cláusula de la forma en que el contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato y del procedimiento de ajustes de costos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio OOAPVR/PMS/176/08'2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del contrato número OOAPVR-PROSANEAR-01/2021. Además un escrito libre donde se mencionan las cláusulas que integran el contrato de obra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, ya que anexó el contrato debidamente formalizado, sin embargo, no se indica dentro de su clausulado lo mínimo aplicable por la Ley.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la Ley.

57. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS y PROSANEAR 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, se presenta acta de entrega y recepción física y finiquito de terminación de obra; de acuerdo con lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).

58. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS y PROSANEAR 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2021 no se presenta el acta de extinción de derechos, la fianza de cumplimiento del contrato y la fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/177/09/2022 del 5 de septiembre de 2022 en copia certificada, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, donde se manifiesta que el contratista tiene pendiente por entregar a este Organismo, las fianzas de cumplimiento, vicios ocultos y el acta de extinción de derechos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó la fianza de cumplimiento, la fianza de vicios ocultos y el acta de extinción de derechos.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el acta de extinción de derechos, la fianza de cumplimiento del contrato y la fianza de vicios ocultos por término de la obra.

59. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS y PROSANEAR 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra cuenta con cuerpo de la estimación, generadores y notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimaciones.

60. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS y PROSANEAR 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2021 no se cuenta con reporte fotográfico completo de los conceptos ejecutados por estimación y pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/178/08/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el reporte fotográfico completo y las pruebas de laboratorio de los conceptos ejecutados por estimación con especificaciones de calidad en copia certificada de la obra con número de contrato OOAPVR-PROSANEAR-01/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que se anexó el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

61. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS y PROSANEAR 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y con los planos definitivos.

62. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS y PROSANEAR 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2021 no se presenta la validación de la dependencia normativa y las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/179/08'2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en escrito libre en copia certificada donde se manifiesta, que el Plan Estratégico para el año 2021 fue validado por el Acta de Junta de Gobierno número 20 de fecha 3 de marzo del año 2021, se cuenta con proyecto el cual contiene los antecedentes, objetivos, justificación, desarrollo de los trabajos, croquis de localización, planos, catálogo de conceptos, programas de obra, normas y especificaciones generales de construcción. Y por la modalidad del contrato se incluyen las invitaciones a cada empresa, los planos de trabajo por desarrollo y cuadro comparativo (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó la validación de la dependencia normativa y las tarjetas de precios unitarios.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la validación de la dependencia normativa y las tarjetas de precios unitarios.

63. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS y PROSANEAR 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: OOAPVR-PROSANEAR-01/2021 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$323,810.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/180/08'2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en escrito libre en copia certificada donde se manifiesta, que la documentación presentada contiene los antecedentes, objetivo, justificación y desarrollo

de los trabajos, croquis de localización, planos, catálogo de conceptos, programa de obra, normas, especificaciones generales de construcción y se anexa presupuesto de la empresa ganadora (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó la documentación técnica consistente en las tarjetas de precios unitarios.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$323,810.00 (Trescientos veintitrés mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica.

Registro contable y situación financiera

64. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 57.3% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 77.8%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que emprenderá acciones para implementar la normatividad e incrementar el porcentaje de cumplimiento de la armonización contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

65. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

66. Se detectó que los saldos de las cuentas bancarias identificadas contablemente con los números de cuenta 1112-01-0004 y 1112-01-0005, no fueron conciliados de manera correcta, debido a que desde el ejercicio 2018, se argumentó en auditoría de campo, que fueron errores por falta de registro de gasto corriente y de obras ejecutadas en el citado ejercicio; omitiendo presentar evidencia del seguimiento realizado por parte del Contralor Interno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando en conjunto con el Órgano de Control Interno para llegar a los saldos correctos y conciliar estas cuentas, con el registro contable y los reportes bancarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la conciliación de los saldos bancarios en libros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

67. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió dar seguimiento a las compulsas bancarias que le fueron solicitadas en el numeral 18, del oficio de requerimiento de información número ASE-DT-0656/2022, mismo que le fue notificado el 24 de marzo de 2022; lo cual constituyó una limitante a los trabajos de fiscalización para determinar la razonabilidad de los saldos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de las confirmaciones bancarias de tres cuentas del Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que no proporcionó la confirmación de dos cuentas bancarias identificadas en los registros contables, por lo que no se solventó.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria relativa a la certificación de los saldos en las cuentas de bancos, que las instituciones bancarias omitieron responder.

68. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, pues se componen básicamente del Impuesto al Valor Agregado acreditable, originado por los gastos de operación y administración que realizó el Organismo, a excepción de un monto de \$307,937.47, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite; comprobando además que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Organismo no cuenta con la documentación comprobatoria que respalda los saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo en cuentas por cobrar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

69. Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se presentaron las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2021.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2021.

70. Se verificó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se están realizando las actividades necesarias para obtener el cálculo a fin de presentar las gestiones para la recuperación de los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos de impuestos a favor, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

71. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que a la fecha el Organismo tiene un rezago de \$5,730,420.91.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los adeudos a cargo de los usuarios (rezago) en cuentas de orden o en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

72. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que en general los bienes adquiridos en ejercicios anteriores, no están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando en el tema para dar cumplimiento a este resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

73. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., valuó parcialmente el inventario de bienes, sin embargo, omitió conciliarlos con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando en el tema para dar cumplimiento a este resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

74. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, no fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., se verificó que les fue asignada una clave para su identificación y se comprobó con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el respectivo resguardo debidamente firmado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los bienes no fueron incorporados debido a que no se cuenta con las facturas de su compra y que se está trabajando en localizar la documentación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incorporar al inventario los bienes muebles.

75. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando en el tema para dar cumplimiento a este resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

76. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, ya que correspondieron básicamente al impuesto Sobre la Renta y al Impuesto al Valor Agregado trasladado; excepto un monto de \$760,132.40, conformado por partidas que muestran saldos contrarios (en rojo) a la naturaleza de la cuenta, los cuales no están debidamente sustentados con la documentación que justifique dichos registros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y

aclarar el resultado, que se está trabajando en conjunto con el Órgano de Control Interno para subsanar estas anomalías.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-05-006 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a los saldos de naturaleza contraria (en rojo) en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

77. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

78. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

79. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021; comprobando además que según el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, reveló un saldo por pagar de \$1,331,878.55, incluyendo ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que omitió realizar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios del ejercicio 2021.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

80. Con el análisis de la cuenta Otros Pasivos circulantes - 991 Adefas, se detectó que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., pagó adeudos del ejercicio fiscal anterior por un monto de \$182,359.39 equivalente al 3.1% de los ingresos totales del ejercicio 2021, con lo cual excedió el límite porcentual permitido por la Ley para el citado año, por un monto de \$144,984.89 equivalente al 2.5%, determinando una diferencia en exceso de \$37,374.50.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOAPVR/PMS/201/09'2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el motivo de esta situación fue por haber cubierto en 2021, pasivos del ejercicio 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que excedió el límite porcentual permitido por la Ley.

AEFMOD-21-FC-OPA2021, AEFMOD-06-OP-OPA-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria relativa al pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en exceso al límite porcentual permitido.

81. Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

82. Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 38 resultados con observación de los cuales, 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 26 restantes generaron las acciones siguientes: 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Recomendaciones, 3 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 323,810.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,673,169.89 que representó el 92.0% de los \$6,167,876.32 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Norma Neli Martínez Ortega	Auditor
EAO. José Juan Castillo Galarza	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado